

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.071

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por el señor MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ a través de apoderado en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCARLES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP- el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a avocar su conocimiento, su admisión, se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

1º- ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada el señor el señor MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ a través de apoderado en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCARLES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-.

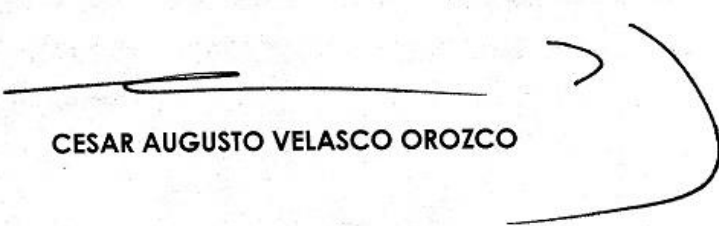
2º- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

3º- NOTIFICAR a la entidad demandada en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

4º- Reconocer personería al abogado ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO identificado con C.C. No.94.414.913 y T.P. 147.746 del C.S. de la J., como apoderado del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO